



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 184 -2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 25 de Mayo del 2022

VISTOS:

La Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DE LA AV. MARIANO MELGAR Y AV. NICOLAS DE PIEROLA DESDE LA AV. TUMBES HASTA LA AV. PERÚ DEL PUEBLO JOVEN DE ALTO LIBERTAD, DISTRITO DE CERRO COLORADO-AREQUIPA-AREQUIPA" INFORME N° TÉCNICO N° 008-2022/MDCC/GOPI/SGOPU/GOAD-LANR; INFORME N° 286-2022/MDCC/GOPI/SGOPU/SG-FFGCH; INFORME N° 037-2022-MDCC-GOPI-SGMV-RT-CITQ; INFORM N° 0196-2022-SGMIV-GOPI-MDCC; INFORME TÉCNICO N° 099-2022-GOPI-MDCC; INFORME N° 206-2022-MDCC-GPPR; INFORME LEGAL N° 059-2022-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC; INFORME N° 069-2022-SGALA-GAJ-MDCC; PROVEIDO N° 315-2022-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que corresponde a las entidades programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones; por otro lado, la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 señala "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.";

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 008-2022/MDCC/GOPI/SGOPU/GOAD-LAND de fecha cierta 10 de Mayo del 2022, presenta la ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO DE LA AV. MARIANO MELGAR Y AV. NICOLAS DE PIEROLA DESDE LA AV. TUMBES HASTA LA AV. PERÚ DEL PUEBLO JOVEN DE ALTO LIBERTAD, DISTRITO DE CERRO COLORADO-AREQUIPA-AREQUIPA" y su actualización para su evaluación, suscrita por el ing. LUIS A. NEYRA RAMOS; mediante INFORME N° 286-2022/MDCC/GOPI/SGOPU/SG-FFGCH; el subgerente de Obras Públicas, Ing. FRITZ FERNANDO GRACIA CHARAJA, aprueba y da la conformidad del contenido de la ficha en mención, la misma que será ejecutada bajo la modalidad de contrata, plazo de ejecución de 75 días; mediante INFORME TÉCNICO N° 099-2022-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. JESUS LLERENA LLERENA, aprueba el contenido de la ficha técnica con un presupuesto de s/. 1 100 776.69 (Un Millón Cien Mil Setecientos Setenta y Seis con 69/100 soles) y solicita la emisión del acto resolutorio; mediante INFORME N° 0206-2022-MDCC/GPPR de fecha cierta 18 de Mayo del 2022; el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Jihuallanca Aqueña, otorga disponibilidad presupuestal para la ejecución de la ficha de mantenimiento hasta por el monto de s/. 1 100 776.69 (Un Millón Cien Mil Setecientos Setenta y Seis con 69/100 soles). Mediante INFORME N° 059-2022-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC el Especialista Abogado de la subgerencia de Asuntos Legales Administrativos, abg. ELDER CUADROS RIVERA da la conformidad legal de la ficha técnica, y mediante Informe N° 0069-2022-SGALA-GAJ-MDCC, la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos y proveído N° 315-2022-GAJ-MDCC de la Gerencia de Asesoría Legal, confirman y secundan la aprobación del expediente de los vistos respectivamente.

Que, considerando los actuados y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal y luego de efectuada la revisión, se desprende que la "ficha técnica" cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como de la conformidad por parte de los responsables de su evaluación, por lo que resulta procedente su aprobación, y de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, como requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planilla de Metrados, presupuesto de los trabajos, Relación de Insumos Valorizados, Análisis de Costos Unitarios, Desagregado de Gastos Generales, Cronograma de Ejecución física de los Trabajos, Cronograma Valorizado de Insumos, Programación de los Trabajos, Planos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; declarando en su artículo primero, numeral 16, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar fichas técnicas de mantenimiento conforme a la normatividad competente", por lo que este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos; y, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ficha Técnica denominada "**MANTENIMIENTO DE LA AV. MARIANO MELGAR Y AV. NICOLAS DE PIEROLA DESDE LA AV. TUMBES HASTA LA AV. PERÚ DEL PUEBLO JOVEN DE ALTO LIBERTAD, DISTRITO DE CERRO COLORADO-AREQUIPA- AREQUIPA**" y su actualización, cuyo presupuesto total asciende a la suma de s/. 1 100 776.69 (Un Millón Cien Mil Setecientos Setenta y Seis con 69/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución de la Ficha Técnica aprobada cuyo presupuesto total asciende a s/. 1 100 776.69 (Un Millón Cien Mil Setecientos Setenta y Seis con 69/100 soles), siendo el plazo de ejecución **75 días calendario**, bajo la modalidad de **Administración Indirecta (contrata)**, bajo el detalle consignado en la ficha técnica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, realizar las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la ficha técnica aprobada conforme a sus atribuciones y facultades otorgadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a todas las unidades orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL